

8 de febrero de 1561
En la Villa de Vegara a ocho de febrero de
mil y sesenta y uno ante mí

Yo el Notario y Escribano paxecieron pñes
Juan de Bazarra como principal y Ma
tante, Miguel de Vistegui y Fran, de Obie
do Vecinos desta Villa con sus fiadores.
De un acuerdo y Conformidad Dixerón
que abriendose puerta por los Venores Justi
cia y Sim. desta dha. V. por donde el
ss. en Almoneda por ^{ca} precedidas las Pu
blicas a Costumbradas, a Caudela enan
dida y por voz de Pregonero pu. ^{ca} entred.
tras cosas acordando del Juego de Mispil
di desta dha. V. para un año Corriente
desde el primera día de Pascua de Resurrezi
on proximo berriéndose de este pñte año en
adelante hasta otro tal día del año berriende.

no de mil setezientos y Cinquenta y de la
lo de la Calidad y Condición de que el impor-
te de su Mate haia de pagar. El Mmatan
in ~~en~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~Va~~ ^{Va} y en su ~~un~~ ^{un} al depositario del
hauca y Mntas della, Con la de que el M-
matante no haia de permitir el que se
fuegue en los dias de fiesta al ~~q~~ ^q que
se celebran los dichos officios de la Citi-
sa Mayor y ~~respon~~ ^{respon} y ~~par~~ ^{par} de la
Parroquia de San Pedro de esta dha Va
y que ~~solam~~ ^{te} pueda permitir el que se
fuegue en los dos dias Ultimos de Pas-
cua de ~~el~~ ^{el} ~~pi~~ ^{pi} ~~ritu~~ ^{ritu} ~~santo~~ ^{santo} tarde y mañana
duracion del ~~ti~~ ^{ti} ~~po~~ ^{po} de la Misma Mayor de
ambos los dichos dias Ultimos de pas-
cua de ~~el~~ ^{el} ~~pi~~ ^{pi} ~~ritu~~ ^{ritu} ~~santo~~ ^{santo}: Con la de que
al Bachista de dha Parroquia de San
Pedro o al que tuviere el Cuidado de po-
ner los Qollos y ~~vi~~ ^{vi} ~~ta~~ ^{ta} ~~los~~ ^{los} del nuevo fuego de
ella y la ~~ap~~ ^{ap} ~~er~~ ^{er} ~~ci~~ ^{ci} ~~ba~~ ^{ba} para que no ~~ad~~ ^{ad} ~~an~~ ^{an} ~~ta~~ ^{ta} ~~se~~ ^{se}
fuegue en ~~el~~ ^{el} ~~nuevo~~ ^{nuevo} ~~fuego~~ ^{fuego} ~~ning~~ ^{ning} ~~unos~~ ^{unos}

Yo el Sr. Dn Juan de Sagui-
 que no sea Sacerdote y persona de distincion
 para grandes tan solam. como dho me-
 uero. Luego en la setima y ultima quese cada
 uno de los testigos media de chizo y alimate Como
 en el por parte en el dho Juao de Sagui-
 que en tanto y tanta y habexx. de V.
 Como todo ello Resulta mas por consenso de
 todos las personas y alimate aguese refieren
 Para el dho Juan de Saguiere Como tal prin-
 cipal y alimate glos dho Chiquel de Veiz-
 tequiduran. de Viedo Como sus fiadores
 y lantes pagadores y otros sabiendo el riesgo
 aguese exponen y haciendo obligacion a
 una Quia propia om gias e necesario hacer
 es curacion nra diligencia alguna con-
 tra el dho principal muer Unes del fuero
 mide dno Curo beneficio Annucian y toda
 tres fincas de man comun consolidem
 Annuciano Como egare amos Annucia-
 di la auten-
 desoribus el bene-

ficio de la division y accion de una, el
deposito de parte de las expensas y de las demas cosas
que en ella se han de hacer. Como en ella y en la
nueva y en la de la se contiene otorgan que
son obligados con sus personas y bienes mue-
bles y raizes dadas y acciones partes y fu-
turas adas y pagas y quitadas y paga-
das a esta dia de consumo de deposit-
tario los dias Ciento y treinta y nueve
xx. en dos plazos hasa en los sesenta
y nueve al y medio de un mes por
las cuas del Espiritu Santo de este pinte
año y los sesenta y nueve al y medio
Restantes para el dia ocho de Septiem-
bre de cada un mes plazo intermedio alguno
y que Cumplan de lo demas que queda
prebendo en estas. pena de sesenta
dos y pagas las costas y dando quede
lo contrario Multas. Nos otorga-
mos que ala obediencia paga y Cum-
plim. de todo contenido en estas.
Sean Compulsos y excomulgados por todo
lo que se da como por sentencia difini-
tiva de la competente pasada en au-

toridad de esta Juzgada Diego nsupodex Cum-
plido iguales quier euece y Justicia de del.
a Quia Justitias se ometeron y Anun-
ciaron supropio fuero y domicilio y latei
sit Combenent de uis de ~~de~~ on mium
iudicium Con todas las demas leas fueros
y das des y fuero y la que prohibe ~~sup~~
Anunciacion en forma de Hallados e pantes
los señores D. Jph Hipolito de zaeta Alc.
y Juez Ordinario, D. Miguel Velez de la
so Ulibaxi Nazana Indico Por gual
D. Jph de Leizaola y diti y Juan Bap.
de Alcozo Aristizabal ~~Alfonsos~~ Pedro
Ignacio de Alcozo Benzeiba y Domini-
go de Barza Diputados ~~quien~~ la mui-
on y mas sana pte y de la Justicia y N-
simiento de esta dha Villa y su yuxedizion ha-
biendo visto las ^{ra} y fianza otorgada por
los Contendos en ella a favor de esta dha
Villa dijeron que la aprobaban y aproba-
ron en quanto podia y alugar de dho In-
cuso testimonio lo otorgaron asi viendo

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]